



## VERSIÓN PÚBLICA

**Unidad Administrativa que clasifica:**  
Secretaría Técnica

**Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:**  
COT-017-2020 – 12 de agosto de 2020

**Descripción del documento:**

Versión pública de la Versión Estenográfica de la vigésima séptima sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el veinticinco de junio de dos mil veinte.

**Tipo de información clasificada y fundamento legal:**

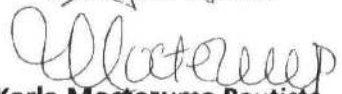
*Información confidencial*

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la *Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

**Periodo de reserva:** No aplica.

**Páginas que contienen información clasificada:**  
3-14.

  
Fidel Gerardo Sierra Aranda  
Secretario Técnico

  
Karla Moctezuma Bautista  
Coordinadora General de Acuerdo

**COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA**

**27ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA  
EL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA**

---

**Alejandra Palacios Prieto (APP):** Muy buenos días, hoy es veinticinco de junio del año dos mil veinte, celebramos la sesión ordinaria número veintidós del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica... número veintisiete ¡perdón! [sesión ordinaria] número veintisiete del Pleno [de la Comisión] Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de la Comisión [Federal de Competencia Económica], en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El día de hoy estamos todos los Comisionados, como seis, tenemos una vacante y nos acompaña el Secretario Técnico, quien, en unos minutos, me hará [el] favor de hacer constar que la presente sesión del Pleno se lleva a cabo de manera remota mediante medios de comunicación electrónicos. De conformidad con el Acuerdo mediante el cual el Pleno [de la Comisión] autorizó la celebración de sesiones [de forma] remotas en virtud de la contingencia existente en materia de salud, este Pleno al que... estos Lineamientos a los que hago referencia fueron acordados por unanimidad de votos del Pleno de esta Comisión, en sesión del veintiséis de marzo del dos mil veinte.

Secretario Técnico le cedo la palabra.

**Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA):** Gracias, Comisionada Presidenta.

Hago constar que realicé la invitación para incorporarse a esta sesión a cada uno de los Comisionados que conforman el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de sus cuentas institucionales y utilizando como software Microsoft Teams.

Asimismo, doy fe de que del audio y del vídeo de Microsoft Teams se advierte la incorporación de los Comisionados a esta sesión remota.

**APP:** Perfecto.

Secretario Técnico, muchas gracias.

Pues habiendo iniciado ya con estas formalidades, si están de acuerdo inicio con el desahogo del Orden de Día de hoy. Son varios puntos, son siete. El Orden de Día se circuló con su debida anticipación, entonces ningún asunto es nuevo ni novedoso.

Entonces si están de acuerdo inicio el desahogo del Orden de Día.

No veo comentarios en otro sentido, voy a iniciar el desahogo del Orden de Día.

El primer punto es la presentación, discusión y, en su caso aprobación de dos actas. La primera correspondiente a la tercera sesión extraordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, que se celebró el ocho de junio del año dos mil veinte.

Y luego también está a disposición nuestra el acta de la sesión número veinticinco ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, que se celebró el once de junio del año dos mil veinte, respectivamente.

Voy a iniciar preguntando ¿si hay algún comentario, alguna observación sobre el acta correspondiente a la tercera sesión ordinaria... extraordinaria del Pleno de la Comisión, que se celebró el ocho de junio del año dos mil veinte?

**APP:** No veo comentarios, *okay*.

**Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín (GRPV):** No.

**José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC):** No.

**APP:** Pues en ese sentido pregunto ¿quién estaría a favor de votar por la aprobación del acta de esta tercera sesión extraordinaria del ocho de junio del dos mil veinte?

**Eduardo Martínez Chombo (EMC):** Eduardo Martínez Chombo, a favor.

**Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR):** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**Alejandro Faya Rodríguez (AFR):** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**GRPV:** Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor.

**APP:** Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

En este sentido, queda autorizada por unanimidad de votos esta acta, que es, repito, de la tercera sesión extraordinaria del Pleno de la Comisión, llevada a cabo el ocho de junio del dos mil veinte.

Pregunto ahora ¿quién estaría a favor de aprobar el acta de la 25ª sesión ordinaria del Pleno de esta COFECE, que se celebró el once de junio del dos mil veinte, respectivamente... respectivamente pues es lo que hay?

**EMC:** Eduardo Martínez Chombo, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**GRPV:** Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor.

**APP:** Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Queda aprobada entonces por unanimidad de votos esta acta del once de junio del dos mil veinte, relacionada con la sesión número veinticinco ordinaria del Pleno de esta Comisión.

A manera de resumen, Secretario Técnico, se pusieron a consideración del Pleno dos actas, las dos quedan autorizadas por unanimidad de votos.

Paso entonces al segundo punto del Orden del Día, que es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Elanco Animal Health Incorporated y Bayer Aktiengesellschaft. Es el asunto CNT-151-2019.

Y cedo la palabra a la Comisionada Ponente Brenda Gisela Hernández Ramírez.

**BGHR:** Sí, gracias.

El veinte de diciembre de dos mil diecinueve, Elanco Animal Health Incorporated (en lo sucesivo, “Elanco”), y Bayer Aktiengesellschaft (“Bayer”, en lo sucesivo) notificaron a esta Comisión una intención para realizar una concentración.

Los Notificantes posteriormente modificaron la operación inicial, [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] como se explicará más adelante, [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B

Y a continuación se hace el análisis respectivo.

Esta operación que fue notificada consiste en la adquisición por parte de Elanco del negocio de salud animal de Bayer. [REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED]

Por lo que hace a las partes tenemos que Elanco... que es el Comprador, participa a nivel mundial en la investigación, desarrollo, fabricación y comercialización de productos para la salud [de] animal[es] en pro... de producción y mascotas. [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B

Por lo que hace al Vendedor, Bayer, a nivel mundial participa en la investigación, desarrollo, fabricación y comercialización de productos para la salud y nutrición humana, así como en productos para la salud animal (este es el “Negocio Salud Animal” o “Negocio SA”), que es el Objeto de esta operación.

[REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B

En el proyecto de resolución y Ponencia se hace el análisis en diversos sentidos, [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] tomando en cuenta precedentes que ya ha resuelto esta Comisión, [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B

Y de acuerdo con la información que consta en el expediente, [REDACTED] B [REDACTED] B

Y en principio, [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B

No obstante, se hacen diversas precisiones [REDACTED] B [REDACTED]

Y, por ejemplo, [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B [REDACTED] B

Eliminado: 2 Párrafos, 17 renglones y 65 palabras.

[REDACTED] B  
[REDACTED] B  
[REDACTED] B

Por lo que hace a [REDACTED] B [REDACTED] B  
[REDACTED] B  
[REDACTED] B  
[REDACTED] B

Por otro lado, [REDACTED] B  
[REDACTED] B

En el caso de [REDACTED] B  
[REDACTED] B B  
[REDACTED] B  
[REDACTED] B  
[REDACTED] B  
[REDACTED] B  
[REDACTED] B lo que

representa el escenario más favorable para la competencia.

[REDACTED] B  
aunado a eso, se considera que la operación modificada tendría pocas probabilidades de afectar a la competencia, por las razones que en el mismo proyecto [de resolución] se explican.

En cuanto a [REDACTED] B  
[REDACTED] B  
[REDACTED] B

De ahí se toman en cuenta [REDACTED] B  
[REDACTED] B  
[REDACTED] B

[REDACTED] B  
[REDACTED] B  
[REDACTED] B

Por su parte, [REDACTED] B  
[REDACTED] B

En caso de considerar, [REDACTED] B  
[REDACTED] B  
[REDACTED] B  
[REDACTED] B  
[REDACTED] B

De cualquier forma, [REDACTED] B  
[REDACTED] B

Por otro lado, [REDACTED] B  
[REDACTED] B Y, por lo tanto, no habría problema derivado de la concentración y, de todas maneras, [REDACTED] B  
[REDACTED] B

Eliminado: 2 Párrafos, 23 renglones y 125 palabras.

En cuanto a [REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]

En caso de considerar [REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]

Bajo un escenario en que se considerarán [REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]

En cuanto a [REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED] Y, por su parte, [REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]

En el caso de [REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]

Por lo que hace a [REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]

En el proyecto de resolución se mencionan las participaciones de mercado que tendrían y la variación, y en todos los casos estas se encuentran dentro de los límites establecidos para la Comisión para considerar que no hay un problema de competencia económica.

En cuanto al [REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]

Por su parte, [REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]

Dentro de este segmento ¡perdón! [REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]

Eliminado: 3 Párrafos, 22 renglones y 95 palabras.

[REDACTED] B  
bueno, vienen mencionados en el proyecto [de resolución].

Y, por su parte, [REDACTED] B  
[REDACTED] B  
[REDACTED] B  
[REDACTED] B  
[REDACTED] B Mientras que, [REDACTED] B  
[REDACTED] B Por lo  
tanto, [REDACTED] B

En cuanto a [REDACTED] B  
[REDACTED] B

Por su parte, [REDACTED] B  
[REDACTED] B Sin embargo, los Notificantes  
señalan que [REDACTED] B por las razones que vienen  
previstas en el proyecto [de resolución].

En cuanto a [REDACTED] B  
[REDACTED] B  
[REDACTED] B  
[REDACTED] B  
[REDACTED] B descritas en el proyecto [de resolución]. De las cuales se  
considera que [REDACTED] B  
[REDACTED] B  
[REDACTED] B

En cuanto a [REDACTED] B  
[REDACTED] B  
[REDACTED] B  
[REDACTED] B

Mientras que, [REDACTED] B  
[REDACTED] B

En este supuesto, de la operación, [REDACTED] B  
[REDACTED] B  
[REDACTED] B  
[REDACTED] B  
[REDACTED] B  
[REDACTED] B Adicionalmente, [REDACTED] B  
[REDACTED] B

Esta operación [REDACTED] B  
[REDACTED] B  
[REDACTED] B  
cumple con los criterios de esta Comisión.

Y, por lo tanto, de acuerdo a las modificaciones presentadas por los Notificantes dentro de los escritos de quince y dieciséis de junio [de dos mil veinte], se estima que esta operación debe ser autorizada. Es la recomendación al Pleno.

Gracias.

**APP:** Muchas gracias, Comisionada.

Eliminado: 1 Párrafo, 19 renglones y 169 palabras.

¿Alguien tiene comentarios?

**JEMC:** No.

**APP:** No hay.

Muy bien, pues entonces pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar la transacción en los términos presentados por la Ponente?

**EMC:** Eduardo Martínez Chombo, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**GRP:** Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor.

**APP:** Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Esto quiere decir, Secretario Técnico, que queda autorizada esta transacción, la CNT-151-2019, por unanimidad de votos.

Pasamos al siguiente punto del Orden del Día, es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración notificada por Hypera S.A. y Takeda Pharmaceuticals International AG. Es el asunto CNT-050-2020.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín.

**GRP:** Gracias, Comisionada Presidenta.

El veintitrés de abril de dos mil veinte, Hypera S.A. (en adelante “Hypera [Matriz]”) y Takeda Pharmaceuticals International AG (en adelante “Takeda [International]”) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración.

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de Hypera [Matriz] del negocio de distribución, comercialización y venta de [B] Productos Farmacéuticos, [B]

[B]  
[B]

[B] (que es el... que en adelante se va a referir como el “Negocio”), propiedad de Takeda [International].

En México, la operación se materializa con la adquisición por parte de Hypera de diversos activos, consistentes en [B]

[B] productos farmacéuticos, permitiendo a Hypera la distribución y comercialización de dichos productos dentro del territorio nacional.

La operación cuenta con una cláusula de no competir que se encuentra en los parámetros establecidos por la Comisión, para considerar que la operación no afectará el proceso de competencia y libre concurrencia.

Hypera [Matriz] es una sociedad pública brasileña que participa en el sector farmacéutico minorista.

No tiene activos ni subsidiarias en México.

Por su parte, Takeda [International] es una sociedad suiza que realiza actividades relacionadas con el sector farmacéutico.

Eliminado: 2 Renglones y 22 palabras.



En México, [REDACTED] B  
[REDACTED] B

En ese sentido, la operación implica [REDACTED] B

Con base en lo anterior, de llevarse a cabo la operación notificada tendría pocas probabilidades de disminuir, dañar o impedir la competencia económica y libre concurrencia en el mercado, esto debido a que no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 64 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Por lo que, mi recomendación a este Pleno es autorizar la operación.

Gracias, Comisionada Presidenta.

**APP:** Gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

**JEMC:** No.

**BGHR:** No.

**APP:** No hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta concentración en los términos presentados por el Ponente?

**EMC:** Eduardo Martínez Chombo, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**GRPv:** Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor.

**APP:** Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Secretario Técnico, esto quiere decir que también queda autorizada por unanimidad de votos la concentración CNT-050-2020.

En el siguiente punto del Orden del Día, es el número cuatro, está la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración notificada por SABIC International Holdings B.V. Es el asunto CNT-060-2020.

Cedo la palabra nuevamente a la Comisionada [Ponente Brenda Gisela] Hernández Ramírez.

**BGHR:** Gracias.

El veintinueve de mayo de dos mil veinte, SABIC International Holdings B.V. (en lo sucesivo, "SABIC International o el Notificante") notificó a esta Comisión la intención de realizar una concentración.

Esta concentración consiste en la adquisición, por parte de SABIC [International], del [REDACTED] B [REDACTED] del capital social de Clariant AG (en lo sucesivo, "Clariant").

Como resultado de esta operación, SABIC International será la titular del [REDACTED] B [REDACTED] del capital de Clariant y, por tanto, de manera indirecta, incrementa su participación en las sociedades mexicanas subsidiarias de Clariant, que son ocho, se especifican en el proyecto de resolución y respecto de las cuales se hace referencia en la Ponencia de las actividades a las que se dedican.

Eliminado: 1 Renglón y 35 palabras.

No incluye una cláusula de no competir.

Esta operación se presenta en forma voluntaria.

El Comprador es [REDACTED] B participante en actividades relacionadas con la manufactura y comercialización de: (i) petroquímicos, (ii) agro-nutrientes, (iii) metales y; (iv) especialidades. Y, en México participa [REDACTED] B en actividades relacionadas con la manufactura de plásticos.

Clariant está dedicada a la producción y distribución [REDACTED] B de productos químicos y plásticos especializados. Opera en cuatro áreas de negocio, que son: (i) productos químicos, (ii) catálisis, (iii) recursos naturales; [y] (iv) plásticos y recubrimientos. [REDACTED] B

[REDACTED] B  
[REDACTED] B

El treinta de agosto del dos mil dieciocho, esta Comisión había autorizado la adquisición por parte de SABIC [International] del [REDACTED] B del capital de Clariant.

Por lo que esta operación únicamente representa el incremento en la participación con la que ya cuenta y ante ello no se modifica la estructura de mercado relevante... de ningún mercado.

Por lo tanto, la Ponencia recomienda la autorización.

**APP:** Gracias, Comisionada.

¿Alguien tiene comentarios?

**GRPV:** No.

**APP:** No veo comentarios.

¿Quién estaría a favor de autorizarla en los términos presentados por la Comisionada Ponente?

**EMC:** Eduardo Martínez Chombo, a favor.

**APP:** Brenda.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**AFR:** Alejandro Faya [Rodríguez], con el proyecto.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**GRPV:** Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor.

**APP:** Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y también estoy con el proyecto.

Lo que quiere decir que esta transacción queda autorizada por unanimidad de votos. Es la concentración CNT-060-2020.

En el quinto punto del Orden del Día está la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión favorable respecto de la modificación de la estructura accionaria de Intertug México, S.A. de C.V., sociedad titular de un contrato de prestación del servicio de remolque celebrado con la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V. Es el asunto OCCP-001-2020.

Cedo la palabra nuevamente al Comisionada [Ponente] Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín.

Eliminado: 2 Renglones y 23 palabras.

**GRPV:** Gracias, Comisionada Presidenta.

El dieciocho de febrero de dos mil veinte, Intertug México, S.A. de C.V. (en adelante, “Intertug”) y SAAM S.A. (en adelante, “SAAM”, y junto con Intertug, en adelante, los “Solicitantes”), pidieron la opinión de la Comisión.

Los agentes [económicos] mencionados solicitaron la opinión sobre la modificación de la estructura accionaria de Intertug que resultaría de la adquisición, por parte de SAAM, en términos del artículo 59 de la Ley Puertos.

La operación materia de la Solicitud de Opinión corresponde a la adquisición por parte de SAAM, de hasta el [REDACTED] B [REDACTED] de las acciones representativas del capital social de Intertug.

Esta transacción forma parte de una operación internacional, que se pactó a través de un Acuerdo Marco de Inversión, por medio del cual SAAM adquirirá acciones de diversas compañías, que son propiedad de los accionistas de Intertug.

[REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]

Las Solicitantes [REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]

En el mercado de remolque portuario, la Ley de Puertos establece que los contratos celebrados por los administradores portuarios deben ser asignados mediante licitación pública.

Asimismo, cada contrato otorga a su titular el derecho a proporcionar el remolque a embarcaciones en los cuerpos de agua que se encuentren dentro de los límites del recinto portuario.

Así, se observa que [REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]

Por ende, del análisis realizado por esta Comisión se considera que de llevarse a cabo la transacción habría pocas posibilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Por lo anterior, mi recomendación es emitir opinión favorable a los Solicitantes en términos del escrito de solicitud.

Gracias, Comisionada Presidenta.

**APP:** Muchas gracias.

Eliminado: 3 Párrafos, 6 renglones y 25 palabras.

¿Alguien tiene comentarios?

**JEMC:** No.

**APP:** No hay comentarios.

Muy bien, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizarlo?

**EMC:** Eduardo Martínez Chombo, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**GRP:** Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor.

**APP:** Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Lo que quiere decir es que queda autorizada esta solicitud de opinión favorable en los términos presentados por el Ponente, es el asunto OCCP-001-2020.

En el sexto punto del Orden del Día está la presentación, discusión y, en su caso, resolución del incidente relativo al cumplimiento y ejecución de resoluciones previstas en los artículos 132 y 133 de la Ley Federal de Competencia Económica relativo al cumplimiento de los compromisos presentados en el expediente IO-001-2017. El asunto a trámite es el asunto COMP-003-2018-I.

Le cedo la palabra al Comisionado Ponente Eduardo Martínez Chombo.

**EMC:** Gracias.

El proyecto de resolución que se pone a consideración de este Pleno consiste en el expediente COMP-003-2018, que es resolución del incidente de cumplimiento y verificación con motivo del incumplimiento de la resolución emitida por el Pleno de la COFECE el doce de septiembre de dos mil dieciocho en el expediente IO-001-2017.

Como antecedentes de este caso, para contextualizar, mencionaré los siguientes:

El día trece de agosto de dos mil quince, la Comisión autorizó la operación notificada y tramitada bajo el expediente CNT-074-2015, por virtud de la cual por virtud de la cual Moench Coöperatief, U.A. (en adelante, "Moench") adquirió de Gibart, S.A. de C.V. (en adelante "Gibart") B de las acciones representativas del capital social de Grupo Comercial e Industrial Marzam, S.A.P.I. de C.V. (en adelante "Marzam"), por considerar esta Comisión que Moench y sus beneficiarios no tenían participación en el mercado.

El veintisiete de junio de dos mil diecisiete, la Autoridad Investigadora de esta Comisión emitió, de oficio, un acuerdo por el que se inició una investigación bajo el Expediente IO-001-2017 para determinar la existencia de una posible concentración ilícita entre Nadro, S.A.P.I. de C.V. (en adelante, "Nadro") y Marzam en términos de lo previsto en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal de Competencia Económica, la cual pudo tener por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia y la competencia económica.

Durante la investigación se encontraron indicios de la existencia de un esquema de financiamiento y garantías contractuales, que bajo determinados supuestos podrían entregar a Nadro el control de la empresa Marzam. Ambas empresas participan en la

Eliminado: 7 Palabras.

distribución mayorista de productos farmacéuticos, de perfumería y para el cuidado personal.

A través de un esquema de financiamiento Moench obtuvo, [REDACTED] B [REDACTED] un crédito [REDACTED] B [REDACTED] para financiar la compra de una parte de las acciones de Marzam.

El veintiuno de junio del dos mil dieciocho, Moench y Luis Doporto Alejandro (en adelante, “LDoporto”) presentaron en la Oficialía [de Partes de la COFECE] el escrito por medio del cual manifestaron su voluntad de acogerse al beneficio de dispensa y ofrecieron diversos compromisos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102, de la Ley Federal de Competencia Económica.

Moench y LDoporto ofrecieron los siguientes compromisos:

- I) Enajenar [REDACTED] B [REDACTED] las acciones propiedad de Moench, emitidas por Marzam, con el objeto de obtener los recursos necesarios para pagar anticipadamente los contratos de crédito que se obtuvieran para la adquisición de Marzam.
- II) Ceder, [REDACTED] B [REDACTED] los derechos y obligaciones que derivan del Contrato de Opción de compra para adquirir acciones adicionales en Marzam; y
- III) Realizar todos los actos necesarios, directa o indirectamente, para que se liquide anticipadamente el crédito otorgado a Moench.

El doce de septiembre del dos mil dieciocho, esta Comisión emitió la Resolución en el expediente IO-001-2017 (en adelante, la “Resolución”), por el que: (i) se determinó que los compromisos ofrecidos por Moench y LDoporto eran jurídica y económicamente viables e idóneos para suspender, suprimir, corregir, o en su caso, dejar sin efectos la concentración ilícita objeto de la investigación tramitada en el expediente [IO-001-2017]; y (ii) se otorgó a Moench y LDoporto el beneficio de dispensa previsto en el artículo 102 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Así, en el Sexto Considerando de Derecho de la Resolución el Pleno determinó que Moench y LDoporto estaban obligados a:

- I) Liquidar el crédito que podría vincular a Moench con Nadro, es decir, liquidar el Contrato de Crédito I; o
- II) En su caso, realizar una desinversión de Moench en Marzam.

El veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, Moench y LDoporto presentaron un escrito en la Oficialía [de Partes de la COFECE] por la cual solicitaron una prórroga por un plazo adicional de [REDACTED] B [REDACTED] para dar cumplimiento a la Resolución.

Mediante acuerdo del siete de octubre de dos mil diecinueve, el Secretario Técnico concedió plazo adicional de [REDACTED] B [REDACTED] para acreditar el cumplimiento de la resolución.

Mediante el escrito de cierre [perdón! el trece de enero de dos mil veinte, Moench y LDoporto presentaron un escrito por el que solicitaron se tenga por cumplido en tiempo y forma lo ordenado en la Resolución. Este escrito lo nombraré “Escrito de Cierre.”

[REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED] B [REDACTED]

Eliminado: 1 Párrafo, 1 renglón y 15 palabras.

B

Asimismo, cabe señalar que, en el Escrito de Cierre, Moench y LDoporto, no demuestran de manera fehaciente que dicha estructura asegura que Nadro esta imposibilitada para que, bajo cierto supuesto, pueda eventualmente ejercer cierto control o influencia sobre Marzam.

El diecisiete de febrero de dos mil veinte, el Secretario Técnico emitió un acuerdo (el “Acuerdo de Inicio”), por el que entre otras cuestiones: (i) tuvo por cumplidas diversas obligaciones adicionales contenidas en la Resolución; y (ii) consideró que pudo haber existido un incumplimiento por parte de Moench y LDoporto a lo establecido en la Resolución por lo que se refiere a liquidar el crédito que podría vincular a Moench con Nadro, este es el Contrato de Crédito I, y/o realizar una desinversión B en Marzam; (iii) y ordenó crear el expediente de incidente.

El diecisiete de junio de dos mil veinte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió un acuerdo por el que se tuvo por integrado el Expediente Incidental.

Al respecto, ya para... pasando para análisis, este Pleno es competente para resolver el incidente de verificación de cumplimiento y ejecución que nos ocupa, con fundamento en los artículos señalados en la resolución que se resuelve y que se distribuyó con antelación.

En el proyecto de resolución que se presenta se procedió analizar las manifestaciones realizadas por los agentes económicos, concluyéndose que éstas resultan ser infundadas o inoperantes y no logran desvirtuar las imputaciones realizadas por la autoridad.

Al analizar las pruebas ofrecidas y determinar el valor probatorio existente en el expediente se analizó, por un lado, aquellas que sustentan la imputación contenidas en el Acuerdo de Inicio y, por otro, las que fueron ofrecidas por el agente económico durante la sustanciación del incidente. Concluyéndose que en su totalidad no logran probar sus argumentaciones.

En los alegatos, Moench y LDoporto, medularmente expusieron los mismos argumentos contenidos en el Escrito de Manifestaciones, mediante los cuales dieron contestación a la vista ordenada en el Acuerdo de Inicio.

Así, sobre el acreditamiento del incumplimiento, en la Resolución en el que se dio el beneficio de dispensa el Pleno determinó que Moench y LDoporto estaban obligados a liquidar el Contrato de Crédito I o realizar una desinversión B en Marzam.

Sin perjuicio de que Moench y LDoporto hubieren afirmado que, y aquí cito “[...] las acciones realizadas por [Moench y LDoporto] resultan ‘un cumplimiento por sustitución’ a las obligaciones de fondo contenidas en la RESOLUCIÓN [...]”, y aquí cierro la cita; no existe evidencia en el Expediente Incidental para acreditar que Moench y LDoporto llevaron a cabo alguna de las dos opciones que tenían para cumplir con lo establecido en la Resolución.

Independientemente de que, nunca se alegó ningún impedimento para cumplir con la Resolución, la serie de actos jurídicos realizados en el extranjero por Moench y LDoporto, presentados como cumplimiento sustituto a los compromisos de la Resolución, no eliminan de forma total o permanente la posibilidad de que, B constituya y ejerza las garantías derivadas del Contrato de Crédito I, sobre las acciones de Moench y/o Marzam, pues como la propia opinión, emitida por un despacho respecto de B de Moench que fue exhibida como prueba y obra en el expediente, refiere que B

B

B

B

Con esto,

B

B

estaría en posibilidad de constituir y ejercer las garantías derivadas del Contrato de Crédito I sobre las acciones de Moench y/o Marzam. Es decir,

Eliminado: 1 Párrafo, 2 renglones y 42 palabras.

subsiste la posibilidad de que Nadro, ejerza control o influencia sobre Marzam, si **B** **[REDACTED]** constituye y ejerce las garantías derivadas del Contrato de Crédito I.

Por lo expuesto, se considera en la resolución... en el proyecto de resolución que pese (sic) a consideraciones de este Pleno que Moench y LDoporto han incumplido los compromisos establecidos en la Resolución, al no haber acreditado, en tiempo y forma, las obligaciones derivadas de los mismos.

Por lo anterior, se propone al Pleno sancionar a Moench y LDoporto en los términos que se exponen en el proyecto de resolución que está a su consideración.

Asimismo, se ordena a Moench y LDoporto a dar cumplimiento a lo establecido en la resolución emitida en el expediente IO-001-2017, para garantizar la protección y restauración del proceso de competencia y libre concurrencia.

Gracias.

**APP:** Muy bien Comisionado, muchas gracias.

Una lectura corta para un expediente largo.

¿Alguien tiene comentarios?

**JEMC:** No.

**APP:** Nadie.

Muy bien, pues entonces pregunto ¿quién estaría a favor de resolver el incidente relativo a este incumplimiento en los términos que presenta el Ponente, incluida la sanción, el tiempo para el cumplimiento y todas las demás cuestiones que se han mencionado?

**EMC:** Eduardo Martínez Chombo, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor en términos del proyecto.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**GRPv:** Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor.

**APP:** Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Eso quiere decir, Secretario Técnico, que por unanimidad de votos queda resuelto el asunto COMP-003-2018-I, en los términos que presentó el Ponente.

Vamos entonces ahora a temas de Asuntos Generales. El primero de ellos es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo relativo a la audiencia oral solicitada, en términos del artículo 83, fracción VI, de la Ley Federal de Competencia Económica. Es el asunto DE-011-2016.

Le cedo la palabra Secretario Técnico.

**BGHR:** Yo voy a salir de la reunión.

**FGSA:** Sí.

**APP:** ¡Ah! Sí, Comisionada. Muchas gracias.

La Comisionada [Brenda Gisela Hernández Ramírez] está impedida de conocer sobre este asunto, porque cuando se inició ella trabaja en la Autoridad Investigadora de la Comisión.

Eliminado: 6 Palabras.

¿Ya se salió la Comisionada [Brenda Gisela Hernández Ramírez] de la grabación?

**FGSA:** Sí.

**APP:** Muy bien.

Bueno, pues entonces le cedo la palabra Secretario Técnico.

**FGSA:** Sí, nada más decir Comisionada Presidenta que el acuerdo de integración de este procedimiento seguido en forma de juicio se notificó por lista el nueve de junio de dos mil veinte, por lo que la solicitud relativa a la celebración de la audiencia oral referida se efectuó antes de que feneciera el plazo de diez días hábiles concedido para tal efecto.

En este sentido, con fundamento en el artículo 82, fracción I, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley [Federal de Competencia Económica], el Pleno [de esta Comisión] debe acordar la solicitud presentada, así como fijar la fecha, lugar y hora para la celebración de la misma, por lo que se somete a su consideración acordar lo conducente.

Se está proponiendo que, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia oral antes referida, el siete de julio de dos mil veinte a las once horas con cero minutos.

**APP:** Muy bien.

En las instalaciones de la Comisión.

**FGSA:** Sí.

**APP:** ¿Alguien tiene comentarios?

**JEMC:** No.

**EMC:** No.

**APP:** Pregunto ¿quién estaría a favor de pues aprobar este acuerdo y pues, darle vista a los agentes [económicos] que lo han solicitado para que se lleve a cabo la audiencia en fecha, hora y lugar que acaba ya de mencionarnos el Secretario Técnico?

**EMC:** Eduardo Martínez Chombo, a favor.

**APP:** Faya.

**JEMC:** Sigue Alejandro.

**APP:** Alejandro Faya ¿estás ahí?

**JEMC:** Se salió Alejandro.

**APP:** ¿Se salió de la reunión?

**EMC:** Está congelado... su imagen.

**JEMC:** Seguimos votando y luego que se incorporé ¿qué voté él?

**FGSA:** Sí, yo creo que sí.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**GRPv:** Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor.

**APP:** Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

¿Se habrá ya reincorporado el Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez]?



[Por problemas técnicos y de conexión a Microsoft Teams, el Comisionado Alejandro Faya Rodríguez, se desconectó de la sesión llevada a cabo de manera remota. Por lo que el Secretario Técnico procedió a realizarle la invitación nuevamente a la presente sesión a través de su cuenta institucional]

**FGSA:** Le estoy llamando Comisionada [Presidenta].

Ahí está.

¿Comisionado Faya?

**AFR:** Aquí estoy ya en el teléfono celular, no sé qué [le] pasó a mi computadora.

**FGSA:** Okay.

**APP:** Bueno, pues estamos hablando Alejandro respecto a la aprobación del acuerdo relativo a la audiencia oral relacionada con el asunto DE-011-2016, para que se lleve a cabo en la Comisión en fecha, hora y lugar que ya están obviamente plasmados en el acuerdo que se nos puso a consideración.

**AFR:** Correcto, estaría a favor.

**APP:** Muy bien, pues entonces aquí hay unanimidad de votos Secretario Técnico de los Comisionados que podemos votar este asunto porque la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez] está impedida.

**FGSA:** Perfecto.

**APP:** Vamos a llamar, por favor, a la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez] de regreso a la sesión.

**FGSA:** Ya le estoy llamando.

Ya, ya.

¿Estás Comisionada?

**BGHR:** Ya regresé nuevamente.

**EMC:** Hay que checar...

Hay un eco.

**FGSA:** Ya.

**APP:** Muy bien.

Bueno entonces el siguiente punto en el Orden del Día es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la opinión sobre las "*Disposiciones de Carácter General en materia de Gasto Comercial de los sistemas de ahorro para el retiro*". Es el asunto OPN-005-2020.

Le cedo la palabra Secretario Técnico.

**FGSA:** Sí, Comisionada Presidenta.

En la opinión que se presenta al Pleno, se plantea la conveniencia de emitir recomendaciones en materia de libre concurrencia y competencia económica sobre la propuesta de "*Disposiciones de Carácter General en materia de Gasto Comercial [de los sistemas] de ahorro para el retiro*" ("Disposiciones") presentadas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro ("CONSAR").

La propuesta de la CONSAR consiste, en términos generales, en regular el gasto comercial de las Administradoras de Fondos para el Retiro (“AFORE” o “Administradoras”), definido en las Disposiciones como los costos de afiliación y traspaso de cuentas en los que incurren las Administradoras.

Al respecto, la Comisión considera que, si bien, regular el gasto comercial podría contribuir al cobro de menores comisiones o a la oferta de mayores rendimientos para el trabajador, la propuesta regulatoria carece de elementos suficientes que garanticen que esto suceda.

Por lo anterior, se recomienda, entre otras cuestiones: (i) Prever mecanismos para que la disminución de los gastos comerciales beneficie a los usuarios a través de una mayor competencia en la oferta de mayores rendimientos y menores comisiones; ii) Detallar con precisión los mecanismos regulatorios o de mercado que se instrumentarán para asegurar que la reducción del gasto comercial motive la competencia por ofrecer un mayor rendimiento neto a los trabajadores; y iii) Determinar y definir criterios transparentes y no indebidamente discriminatorios para el establecimiento de los límites de gasto comercial diferenciado para las AFORE y, en su caso, someter a opinión de esta Comisión las Disposiciones Regulatorias particulares mediante las que se limite dicho gasto.

Muchas gracias.

**APP:** Gracias, Secretario Técnico.

A lo que usted comenta yo agregaría dos cosas, una es que esta es una opinión, no es de oficio sino es la solicitud de la CONSAR, porque ellos tienen interés en ajustar los gastos comerciales de las distintas AFORE. Y dos, digamos el tema más claro y relevante es que ajustar el gasto comercial en automático no se traduce en mejores rendimientos y de ahí que hagamos distintos comentarios.

¿Alguien no sé si tenga algún otro comentario o someto la opinión a votación?

**JEMC:** Sin comentarios.

**AFR:** Sin comentarios.

**APP:** Muy bien.

¿Quién estaría a favor de emitir esta opinión solicitada por la CONSAR?

**EMC:** Eduardo Martínez Chombo, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**GRPV:** Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor.

**APP:** Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Secretario Técnico, queda autorizada por unanimidad de votos esta opinión.

Tiene algunos elementos de engrose, pero, bueno, una vez engrosada habrá que hacérsela llegar a la CONSAR, por favor.

Y finalmente, está a discusión por parte de nosotros o a votación si no hay discusión, sobre la aprobación, si acaso, de un acuerdo mediante el cual el Pleno resuelve que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica, por algunos días a inicios del mes de julio.

Le cedo la palabra Secretario Técnico.

**FGSA:** Gracias, Comisionada Presidenta.

Nada más, es un acuerdo que es muy similar a los cinco Acuerdos anteriores, que el último fue publicado [en el Diario Oficial de la Federación] el doce de junio de este año.

Pues básicamente lo que se está señalando es que prevalecen las condiciones que dieron lugar a los Acuerdos en donde se suspenden plazos, que se emitieron anteriormente.

Y se...nos estamos... particularmente nos llama la atención el hecho de que se publicó el veintinueve de mayo de dos mil veinte un Acuerdo del Gobierno del Distrito Federal, en el que suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos ante las Dependencias, Órganos [Desconcentrados], Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, lo cual quiere decir que pues subsisten las condiciones de riesgo que se derivan de esta pandemia. Así como los documentos que han emitido otras autoridades del Estado mexicano.

Se propone que esto dure hasta el diez de julio [de dos mil veinte].

**AFR:** Dura hasta el diez de julio [de dos mil veinte].

**APP:** Comisionados... sí, o sea que haya un... digamos que los plazos sigan suspendidos hasta el diez de julio [de dos mil veinte], para reanudar el lunes trece [de julio de dos mil veinte].

**FGSA:** Así es.

**APP:** ¿Alguien tiene comentarios?

**JEMC:** No.

**APP:** Pregunto ¿quién estaría a favor?

**EMC:** Eduardo Martínez Chombo, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**GRPv:** Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín, a favor.

**APP:** Yo soy Alejandra Palacios [Prieto] y estoy a favor.

Secretario Técnico, por favor... bueno, queda autorizado por unanimidad de votos este Acuerdo con esta suspensión de plazos adicional. Y le pido que a la brevedad lo mande a publicar al Diario Oficial de la Federación.

**FGSA:** Sí, Comisionada.

**APP:** Con esto colegas Comisionados hemos dado por desahogada la agenda del día hoy.

¿Hay más comentarios?

**AFR:** No.

**APP:** Muy bien, pues entonces doy por terminada esta sesión.

Gracias a todos.

Buenas tardes.